



82

CONTRATO No. \_\_\_\_\_ DE 2022

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SEMANAL A LOS EQUIPOS NEUMÁTICOS, Y  
PESAJE MENSUAL DE LAS BALOTAS

AUTOMATIZACIÓN INGENIERÍA & CONTROL S.A.S

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y AUTOMATIZACIÓN INGENIERÍA & CONTROL S.A.S, sociedad identificada con el NIT. 900.249.499-6, representada legalmente por el señor HÉCTOR GONZÁLEZ BETANCOURT, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.070.289, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Entidad tiene como finalidad gestionar los procesos misionales de investigación, innovación, mercadeo, y logística, de conformidad con el modelo de negocio de la Lotería de Medellín, propiciando el logro de los propósitos económicos y sociales establecidos en el Plan Estratégico, de acuerdo con los procedimientos y normas técnicas legales vigentes. A través del proceso de Gestión Logística de Loterías, en responsabilidad de la Dirección de Loterías, es la encargada de las actividades relacionadas con los sorteos de los productos de la Lotería de Medellín. 2) Que para la operación de los sorteos se cuenta con la Dirección de Loterías, quien es la encargada de velar por los sorteos que realice la Lotería de Medellín. En este sentido, es la responsable de las actividades encaminadas a la realización de las acciones que se requieran para el normal desarrollo de los sorteos y todas las actividades logísticas complementarias para la cadena de producción desde la impresión de la billetería hasta el despacho de los billetes a los distribuidores, los cuales deben estar al día con sus carteras, cuyo control se realiza a través de la lectura de los premios que los distribuidores pagan a los ganadores y abonan a cartera. 3) Que de acuerdo con los procedimientos establecidos para los sorteos de la Lotería de Medellín, y demás sorteos autorizados, es fundamental realizar mantenimiento, adquisición y suministro logístico, para garantizar la operación, y se busca permanentemente un mejoramiento continuo de la organización, como parte del conjunto de actividades que enmarcan la realización de los sorteos, brindando absoluta confianza a los grupos de valor, mediante mecanismos de transparencia, agilidad, seguridad, modernización y automatización del proceso, y así, llevar el producto final a manos de distribuidores, vendedores y jugadores, confiados en una apuesta segura. 4) Que, para ello, se requiere de un mantenimiento preventivo y correctivo semanal a los equipos neumáticos, por personal altamente capacitado para los sistemas electroneumático. 5) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por la cuantía del contrato,

28

6) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. 8) Que el proceso para el presente contrato fue aprobado en el Comité de Contratación 38 del 15 de noviembre de 2022. Por ello las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Mantenimiento preventivo y correctivo semanal a los equipos neumáticos, y pesaje mensual de las balotas. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. PARÁGRAFO. ALCANCE: el alcance del presente contrato incluye la asistencia inmediata cuando la necesidad del servicio lo requiera. Adicionalmente, el servicio prestado es a todo costo, para lo cual incluye el suministro de repuestos y materiales para acciones preventivas y correctivas, tales como: válvulas electroneumáticas, cilindros neumáticos, conexiones neumáticas, válvulas reguladoras, *relees*, pulsadores, PLC, mangueras, aceite, reparaciones acrílicas. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a: Generales: Mantenimiento preventivo y correctivo semanal a los equipos neumático, pesaje mensual de las balotas y asistencia inmediata cuando la necesidad del servicio lo requiera. Técnicas: Cantidad de mantenimientos: mantenimientos preventivos y/o correctivos semanales Suministro: repuestos y materiales para acciones preventivas y correctivas tales como: válvulas electroneumáticas, cilindros neumáticos, conexiones neumáticas, válvulas reguladoras, *relees*, pulsadores, PLC, mangueras, aceite, reparaciones acrílicas. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: Garantizar el ingreso al Templo de los Millones al personal de A. I. C. S.A.S, para los mantenimientos preventivos de los equipos electroneumáticos. Realizar la aprobación de los cambios que se requieran para el normal funcionamiento de los equipos. Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de seis meses, contados a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de mayo de 2023. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M. L. (\$41.274.546), incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente servicio le serán cancelados mes vencido, una vez el Supervisor reciba a satisfacción el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, previa presentación de las cuentas de cobro en original y dos (2) copias, con el visto bueno del supervisor del contrato, en señal de que el servicio se ha sido recibido a plena satisfacción y la constancia del pago de la seguridad social CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal 364 del 26 de julio del 2022, el certificado de vigencia futura 5 de la misma fecha, el compromiso presupuestal 910 del 23 de noviembre de 2022 y la Vigencia Futura 13 del 23 de noviembre del 2022, con cargo al rubro presupuestal 1.5.03.01.2.B.05.01.02.008.007.075 de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA.



**GARANTÍA UNICA:** El Contratista deberá constituir a su costa una garantía única para entidades estatales, la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la Lotería de Medellín, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos: **Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 5% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato de seis (6) meses. **Calidad del Servicio:** Su valor no será inferior al 5% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** Se designa como supervisor del presente contrato al director de Loterías, o quien ejecute sus funciones. **PARÁGRAFO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

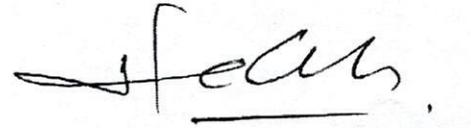


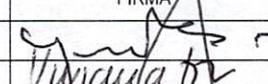
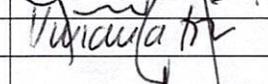
Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, SIPLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: calle 45 #19-50 Mz. 3 Bloque 1, Pereira, tel. 3148141480. LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín, el \_\_\_\_\_



  
CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA  
Gerente

  
HÉCTOR GONZÁLEZ BETANCOURT.  
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisaron	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General (E)	
	Víctor Jaramillo Pereira	Director de Loterías	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

